



RICARDO ABOGABIR



ARIADNA BEROIZ

CMF dicta NCG N°532 que regula nuevo “Manual del Sistema de Información de Fondos”, estableciendo las instrucciones para el envío de información periódica de las AGFs y sus fondos, regulados por la Ley N°20.712.

Luego del proceso de consulta pública que se llevó a cabo entre el 11 de noviembre y el 6 de diciembre de 2025, la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”), con fecha 28 de febrero de 2025, dictó la Norma de Carácter General N°532 (la “NCG 532”), que actualiza las obligaciones de envío de información periódica para las AGFs, en relación a los fondos que administran.

Manual del Sistema de Información de Fondos

En primer término, establece y regula un nuevo “Manual del Sistema de Información de Fondos” (el “Manual”), con la finalidad de sistematizar las instrucciones específicas y plazos para el envío de la información que la CMF requiere.

Cabe destacar que el Manual exige que las AGFs remitan información detallada sobre distintos aspectos de los fondos que gestionan. Entre los datos más relevantes se encuentra la composición de la cartera de inversiones, así como la información relativa a gastos y remuneraciones efectivas que se han cargado a cada fondo. Además, se requiere la entrega de reportes sobre los activos, pasivos y patrimonio de los fondos, así como la caracterización de los partícipes y las disminuciones de capital en el caso de los fondos de inversión no rescatables.

Modificación a NCG N° 365

Por otra parte, introduce modificaciones a la Norma de Carácter General N°365 de la CMF, estableciendo el envío de un archivo de variables relevantes del reglamento interno del fondo, al momento de depositar un nuevo reglamento o alguna modificación.

Información sobre garantías constituidas

Finalmente, la NCG 532 establece la obligación del envío de información y documentación que permite conocer las garantías que se constituyan o sean actualizadas para cada uno de los fondos gestionados por la respectiva AGF.

Vigencia

Las instrucciones de la NCG 532 rigen a partir del 1 de diciembre de 2025.

Al efecto, deroga las Circulares N°1.333, N°1.581, N°1.603 N°1.693, N°1.782, N°1.850 y el Oficio Circular N°481 de 2005. Ahora bien, la información de estas normas deberá ser reportada durante los próximos 6 meses desde la entrada en vigencia de la NCG 532.

Asimismo, y según lo ya mencionado, modifica la NCG 365, la Circular N° 1.998 de 2010, y la NCG N° 426 de 2018.

Anexo

Se incorpora un Anexo a esta alerta, con el detalle específico y plazo de lo que las AGFs deberán remitir a la CMF en virtud de la nueva NCG 532.

Dudas sobre este tema contacta a:

Ricardo Abogabir Correa/ rabogabir@riedfabres.cl

Ariadna Beroiz Díaz / aberoiz@riedfabres.cl

TIPO DE INFORMACIÓN A REMITIR	TIPO DE ARCHIVO	RESUMEN DE LA INFORMACIÓN A REMITIR	INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR REMITIR	TIPO DE FONDO	FECHA DE CÁLCULO DE LA INFORMACIÓN	PLAZO
Archivos Normativos especificados en Anexo N° 2 de NCG 532	Archivo FONDOS01	Se refiere a la información de la cartera de inversión de los fondos para <u>instrumentos distintos de contratos derivados, entre otros.</u>	Se informan 3 tipos de registros: (i) inversiones en instrumentos distintos de contratos derivados; (ii) operaciones de venta con retrocompra y de compra con retroventa; y (iii) operaciones de venta corta y préstamos de valores. Se informan tantos registros como instrumentos u operaciones vigentes (dependiendo del registro) tenga cada uno de los fondos a la fecha del reporte.	Fondos mutuos y fondos rescatables	Información debe estar referida a los miércoles de cada semana (para el envío semanal) y al último día del mes (para el envío mensual).	<u>Envío semanal:</u> A más tardar el segundo día hábil siguiente de cada semana. <u>Envío mensual:</u> A más tardar el quinto día hábil siguiente del mes.
	Archivo FONDOS02	Se refiere a la información de la cartera de inversión de los fondos para instrumentos de contratos derivados	Se informan 4 tipos de registros: (i) inversiones en contrato de derivados sobre monedas; (ii) inversiones en contrato de derivados sobre tasas de interés; (iii) inversiones en contrato de derivados sobre renta fija; y (iv) inversiones en contrato de derivados sobre instrumentos de renta variable e índices. Se informarán tantos registros como contratos derivados (según cada registro respectivo) tenga cada uno de los fondos gestionados por la AGF.	Fondos mutuos y fondos rescatables	Información debe estar referida a los miércoles de cada semana (para el envío semanal) y al último día del mes (para el envío mensual)	<u>Envío semanal:</u> A más tardar el segundo día hábil siguiente de cada semana. <u>Envío mensual:</u> A más tardar el quinto día hábil siguiente del mes.
				Fondos no rescatables	Información debe estar referida al último día del mes (solo envío mensual)	Dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al mes que reporta.
	Archivo FONDOS03	Se refiere a información general de gastos y remuneraciones efectivas.	Se informan 3 tipos de registros: (i) remuneraciones por fondo y series, y costos de inversión en otros vehículos; (ii) gastos por fondo y series; y (iii) tasas de costos diarias por serie. Se informarán tantos registros como fondos o series vigentes y en operación tenga la AGF, a la fecha a que se refiere la información que se está enviando.	Fondos mutuos y fondos rescatables	Información debe estar referida al día que se reporta (envío diario)	Deberá ser remitida de forma diaria dentro de un día hábil a partir del día al que reporta.
				Fondos no rescatables	Información debe estar referida al último día del mes (envío mensual)	Deberá ser remitida dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al mes que reporta.
	Archivo FONDOS04	Se refiere a información desagregada de gastos y remuneraciones efectivas de fondos mutuos y fondos de inversión rescatables.	Se informan 2 tipos de registros: (i) gastos operacionales por fondo y serie; y (ii) otros gastos por fondo y serie. Se informarán tantos registros como días del mes, fondos mutuos, fondos de inversión rescatables, y sus series, estén vigentes y en operación, a la fecha a que se refiere la información que se está enviando.	Fondos mutuos y fondos rescatables	Información debe estar referida al día que se reporta (envío mensual)	Deberá ser remitida mensualmente con información diaria, dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al mes que reporta.
	Archivo FONDOS05	Se refiere a la información que permite conocer los activos, pasivos y patrimonio diarios de cada fondo, así como sus variaciones diarias producto de aportes, rescates u otras formas de emisión o disminución de cuotas.	Se informan 3 tipos de registros: (i) activos y pasivos; (ii) N° de cuotas y sus variaciones; y (iii) partícipes por serie o fondo (en caso de serie única). Sobre este punto, se deberá incluir información de los partícipes por serie o fondo (en caso de serie única), reportando <u>tantos registros como tipos de partícipes</u> tenga la serie o el fondo (en caso de serie única). Cada registro incluirá el número total de partícipes y la proporción de patrimonio del fondo que presenta el tipo de partícipe. Para estos efectos, la NCG 532 define 25 tipos de inversionistas diferentes.	Fondos mutuos, fondos rescatables y fondos no rescatables	Información debe estar referida al día que se reporta (envío diario). En el caso de no contar con la información actualizada a la fecha del reporte (diaria) de los registros (i) y (ii), y tratándose de fondos no rescatables, se deberá repetir el último valor informado a la CMF.	Deberá ser remitida de forma diaria antes de las 11:00 hrs del día hábil siguiente al día que reporta.
	Archivo FONDOS06	Se refiere a información sobre caracterización de los partícipes de los fondos (sólo personas naturales).	Se informan 2 tipos de registros: (i) partícipes por serie o fondo (en caso de serie única), según sexo; y (ii) partícipes por serie o fondo (en caso de serie única), según comuna. Se deberán informar tantos registros como sexos, comunas y series o fondos (en caso de serie única) gestione la administradora.	Fondos mutuos, fondos rescatables y fondos no rescatables	Información debe estar referida al mes que reporta (envío mensual)	Deberá ser remitida mensualmente, dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al mes que reporta.
Archivo FONDOS07	Se refiere a información de disminuciones de capital de fondos no rescatables.	Se informan 2 tipos de registros: (i) información del fondo (disminuciones de capital); y (ii) distribución de dividendos. Se informarán tantos registros como disminuciones de capital y distribución de dividendo (respectivamente), y series o fondos gestione la AGF (en caso de serie única, es decir se deberá reportar un único registro por fondo o múltiples registros en caso de series). Se reporta únicamente si se efectuaron disminuciones/distribuciones de dividendos.	Fondos no rescatables	Información debe estar referida al mes que reporta (envío mensual)	Deberá ser remitida dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al mes que reporta.	
Requerimiento de información sobre garantías, especificado en Anexo N° 3 de NCG 53	Archivo según Anexo N° 3 de NCG 532	Se refiere a información y documentación que permite conocer las garantías que se constituyeron o fueron actualizadas para cada uno de los fondos gestionados por la AGF.	Se debe remitir un informe detallado sobre las garantías constituidas en favor de cada uno de los fondos que administran. Este reporte debe incluir la información específica requerida para cada fondo, según lo estipulado en la lista establecida en el N° 1 del Anexo N° 3 de la NCG 532, incluyendo, entre otros, período de vigencia, montos, representante de los beneficiarios y emisor de la garantía.	N/A	N/A	La información requerida y la documentación que acredita la constitución y/o actualización de la garantía deberá ser enviada a esta Comisión, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se haya constituido o actualizado la garantía.
Requerimiento de información sobre variables relevantes del reglamento interno de fondos cuyo contenido específico se encuentra en la ficha técnica de la NCG N°365	Archivo según Ficha Técnica de NCG 365	Para el <u>primer depósito</u> , se deberá depositar el reglamento interno, junto al archivo de variables principales del reglamento en otro formato, especificado en la ficha técnica de la NCG N°365.	Aún no está disponible la Ficha Técnica de la NCG N° 365.	Fondos mutuos, fondos rescatables y fondos no rescatables	N/A	N/A
		En el <u>caso de modificaciones a los reglamentos internos</u> según lo establecido en la Sección III de la NCG N°365, en dicho depósito deberá adjuntarse además el archivo de variables principales respectivo.				N/A